



Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte

Clave: 15.01.03

Unidad Administrativa: Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular

Partida: 3331

Nombre de Partida Presupuestal: Servicios de Consultoría

Proyecto: Estatal

Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información

Número de oficio de suficiencia Global: SH/PPP/DGPPG/02105-

Número de Contrato: DAS/181/2019

JG/2019

Fecha de Adjudicación: 20/Diciembre/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Roberto Rodolfo Soto Tapia

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO

De acuerdo a lo siguiente:

Contratación del servicio de consultoría y soporte técnico con personal especializado en desarrollo de software bajo las plataformas en la que está construido el Sistema de Control Vehicular del Servicio Público y Privado de esta Secretaría de Estado y con ello dejar preparados los módulos necesarios para iniciar el refrendo del año 2020, garantizando la prestación del servicio de manera confiable, oportuna y brindando el mejor servicio al contribuyente.

Consultoría para realizar las actividades que se describen en el cuadro 1 y que competen a la experiencia de NetBeans 8.2, Java 8, Maven Hibernate, Jasper Report, Google Chart, Chart.js, Programación Transact SQL Server 2014.

Estos trabajos se recomienda realizarlos fuera de los horarios de operación propios de la Secretaría, ya que si se realizan pruebas, modificaciones y/o ajustes propios a la base de datos y sistema, podría afectar la operación de la Secretaría.

Servicio de soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades a los sistemas de control vehicular de la Secretaria de Movilidad y Transporte.

Se requiere consultoría para realizar las actividades que se describen en el cuadro 1 y que competen a la experiencia de NetBeans 8.2, Java 8, Maven Hibernate, Jasper Report, Google Chart, Chart.js, programación Transact SQL Server 2014.

Alcance y Funcionalidad

Las actividades deberán lograr los siguientes objetivos

- Desarrollar el código de las nuevas funcionalidades a los Sistemas de Control Vehicular Privado y Público definidas por el área de sistemas de la SMYT Morelos
- Poner en línea de producción las nuevas funcionalidades a los Sistemas de Control Vehicular Privado y Público
- Preparar los Sistemas de Control Vehicular del Servicio Privado y Público para la operación del año fiscal 2020
- Desarrollar un módulo anexo a los Sistemas de Control Vehicular que permita elaborar la estadística necesaria para la toma de decisiones de los niveles directivo de la SMYT Morelos (Modulo KPI's - indicadores estadísticos para la toma de decisiones)

Entregables del Desarrollo del proyecto

- Documento de diagnóstico a nuevas funcionalidades al código de Sistema de Control Vehicular Privado y Público
- Ejecutables del Sistema de Control Vehicular Privado y Público
- Calendario de actualizaciones en producción de las nuevas funcionalidades al Sistema de Control Vehicular Privado y Público
- Documento de Plan de Implementación del Módulo de KPI's (Indicadores Estadísticos)
- Documento de Arquitectura del Módulo de KPI's (Indicadores Estadísticos)
- Documento de Diseño funcional del Módulo de KPI's (Indicadores Estadísticos) en Medio electrónico e impreso
- Manual de usuario del Módulo de KPI's (Indicadores Estadísticos) en Medio electrónico e impreso
- Matriz de pruebas del Módulo de KPI's (Indicadores Estadísticos) en Medio electrónico e impreso
- Matriz de pruebas de las nuevas funcionalidades del Sistema de Control Vehicular Privado y Público
- Documento de liberación del proyecto
- Soporte técnico de garantía de los servicios realizados en el proyecto por 20 días después de la liberación del proyecto

Cuadro 1

Descripción de actividades		Responsable de la Actividad
Revisión de códigos Fuente del Sistema de Control Vehicular	- Documentación de Sistema de Servicio Privado, Publico y Formas Valoradas. - BD de Control Vehicular mor_vehicle_control. - Códigos Fuente. - Otras Actividades	(Consultores)

Descripción del Servicio:

9

Ejecución de Diagnostico	- Deberá ser aprobado por TI SMYT - Ejecución de recomendaciones del documento de diagnóstico, definido en corto, mediano y largo alcance - Se ejecuta en servidor de Pruebas / QA	(Consultores-TI SMYT)
Nuevas Funcionalidades	1.- Nueva pantalla de modificación de datos 2.- Campo de observaciones de concesiones 3.- Campo de observaciones vehículo 4.- Reporte de actividades 5.- Asignación de placa 6.- Omitir el valor de venta en servicio público en algunos casos 7.- General reporte para REPUVE 8.- Tramites / Dotación 9.- Modificación de archivos Jasper para tarjeta de circulación 10.- Otras nuevas funcionalidades 11.- Nuevo módulo de KPI's (indicadores estadísticos para toma de decisiones)	(TI SMYT) (Consultores-TI SMYT)
Liberación a producción	.Aplicación de nuevas funcionalidades y Nuevo módulo de KPI's en servidor de Producción	(Consultores-TI SMYT)
Atención por Fases	- Recomendación de Consultores para priorizar las nuevas funcionalidades en los Sistemas de control vehicular.	(Consultores-TI SMYT)

Estos trabajos se recomienda realizarlos fuera de los horarios de operación propios de la Secretaría, ya que si se realizan pruebas, modificaciones y/o ajustes propios a la base de datos y sistema, podría afectar la operación de la Secretaría.

Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular
---	---


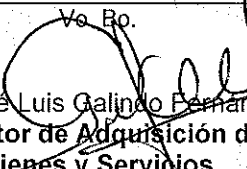
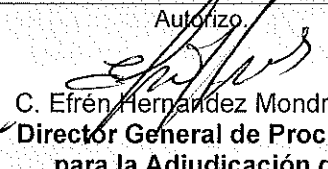
Domicilio para la Prestación del Servicio	Av. Plan de Ayala, N. 825, Local 1, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos
--	---

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular C. Agistin Avelino Gomez
--	---

Vigencia del Servicio	antes de 4 semanas a partir de la adjudicacion del contrato
------------------------------	---

Monto Total del Servicio	Subtotal	IVA 16%	Total
	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00

Forma de Pago	Pago en una exhibición, por la cantidad de \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
----------------------	---

<p>Elaboró.</p>  <p>Lic. Michelle Rocío Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de servicios</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>Arq. José Luis Galindo Fernández Director de Adquisición de Bienes y Servicios</p>	<p>Autorizo.</p>  <p>C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos</p>
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley, Organización de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el Artículo 53 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si prescriben tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES":
2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tales para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DG/CA/68/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la garantía de \$20,000.01 (Veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato desde su presentación a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del mismo plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecerá en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurado, la sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prótegora o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley, Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley, Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto y obligatoriamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible dichas ampliaciones podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres mil milésimas) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a la que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los límites convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará el valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionada.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá notificar, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que la relación con algún manejo de recurso para proveer, bienes o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la "Ley" sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GSM/720801-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de "Secretaría de Administración", y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Nombre: Roberto Rodríguez Solís Tapia
Cargo: Roberto Rodríguez Solís Tapia (Propietario)
RFC: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]
Escritura Número: [REDACTED]
Notaría Número: [REDACTED]
De la Ciudad de: Emiliano Zapata, Morelos
Fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
Firma: [REDACTED]

